

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, abril veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE:

BETSABE GARCIA CORDOBA

DEMANDADO:

NACION - MINISTERIO DE EDUCACION

NACIONAL - FOMAG

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE:

500013333004 2016 00311 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 29 de septiembre de 2017, dictada por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada